

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE JUNIO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE) QUE CELEBRAN:

I. BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO ACREDITANTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS SEÑORES ROGELIO ERNESTO RAMIREZ MARTINEZ Y CARLOS FELIPE AGUILERA PADILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "BANCOMER";

II. EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PERTENECIENTE AL ESTADO DE CHIHUAHUA, COMO ACREDITADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS MTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN Y MTRA. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ, EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y TESORERA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y JUNTO CON "BANCOMER" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

Al tenor de lo pactado en los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

UNICO.- Con fecha 24 (veinticuatro) de junio de 2019 (dos mil diecinueve) "BANCOMER" como acreditante celebró con "EL MUNICIPIO" como acreditado un Contrato de Apertura de Crédito Simple por la cantidad de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), (en lo sucesivo el "Contrato Original") en el cual se estableció una vigencia de 365 (trescientos sesenta y cinco) días contados a partir de la fecha de su firma estipulando como fecha de vencimiento el día 24 (veinticuatro) de junio de 2020 (dos mil veinte), sin datos aún de inscripción.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes que:

1.- Es una persona jurídica colectiva de derecho público de conformidad con el artículo 115 fracciones II y IV de las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 131 y 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

2.- La Presidenta Municipal Constitucional está facultada para celebrar el presente Convenio en representación de "EL MUNICIPIO", en términos de los que dispone el artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y acredita tal carácter con la Constancia de Mayoría expedida por instituto Electoral del Estado de Chihuahua de fecha 13 de julio de 2018.

3. La Tesorera Municipal es la encargada de intervenir en todas las operaciones, en que se



haga uso del crédito público municipal, de acuerdo con lo establecido por el artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, acreditando tal carácter con el nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2018, otorgado por la Presidenta Municipal.

4.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las obligaciones de corto plazo se celebran a un plazo menor o igual a un año.

II.- Declara “BANCOMER”, a través de sus representantes que:

1.- Es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y autorizada para operar como institución de banca múltiple, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este Convenio.

2.- Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente Convenio, mismas que no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

III. Declaran “LAS PARTES”, conjuntamente que:

1.- Sus representantes cuentan con facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Convenio.

2.- El objeto de este Convenio es precisar la fecha de vencimiento del “Contrato Original” para efectos de que se exprese que el vencimiento será el día 22 (veintidós) de junio de 2020 (dos mil veinte).

3.- Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representados y admiten como suyas en lo que les corresponden todas y cada una de las declaraciones de el “Contrato Original” en consecuencia están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las cláusulas del presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” ACUERDAN, PRECISAR QUE LA VIGENCIA DEL “CONTRATO ORIGINAL”, INICIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO ES DECIR DEL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE JUNIO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE) VENCIENDO PRECISAMENTE EL DÍA 22 (VEINTIDÓS) DE JUNIO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) PARA EFECTOS DE QUE EL COMPUTO EN DÍAS NATURALES SEA DE 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES, MODIFICANDO PARA TALES EFECTOS LA CLAUSULA TERCERA DEL “CONTRATO ORIGINAL”, PARA QUEDAR REDACTADA DICHA CLÁUSULA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

“ ...

VIGENCIA.

TERCERA. La vigencia de este contrato es de 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales contados a partir de la fecha de su firma, por lo que su fecha de vencimiento es el **día 22 (veintidós) de junio de 2020 (dos mil veinte).**

Al vencimiento del plazo de vigencia del presente contrato, en lo sucesivo se le denominará "Fecha de Pago Final".

No obstante, su terminación este contrato producirá todos sus efectos legales, hasta que "EL MUNICIPIO" haya liquidado en su totalidad todas las cantidades a su cargo.

SEGUNDA.- EFICACIA.- El presente Convenio surtirá efectos jurídicos entre "LAS PARTES" a partir de la fecha de firma del mismo.

TERCERA. DE LA INSCRIPCIÓN DEL CONVENIO. EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO "**EL MUNICIPIO**" SE OBLIGA A:

- 1.- Inscribir este Convenio, , en el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, lo cual se acreditará mediante la entrega a "BANCOMER" del original del presente Convenio y la constancia de inscripción correspondiente.
- 2.- Inscribir este Convenio en el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual se acreditará mediante la entrega a "BANCOMER" de la constancia de inscripción correspondiente.

CUARTA.- AUSENCIA DE NOVACION Y SUBSISTENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL. "LAS PARTES" en este acto acuerdan que la celebración del presente Convenio no implica novación alguna respecto de los derechos y obligaciones derivadas del "Contrato Original", pues es intención de "LAS PARTES" la subsistencia de dichas obligaciones ratificándolas en todos sus términos y condiciones.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que salvo por las modificaciones establecidas en este Convenio las demás cláusulas del "Contrato Original" que no se hayan modificado por lo pactado en este Convenio, subsisten con todo su valor y fuerza legal.

QUINTA.- NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones, peticiones y otras comunicaciones dirigidas a cualquiera de "LAS PARTES" en términos de este Convenio, se harán por escrito y deberán entregarse a dicha parte en los domicilios señalados en el "Contrato Original".

Mientras "LAS PARTES" no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

SEXTA .- LEYES APLICABLES.- "LAS PARTES" están de acuerdo que este Convenio está regido y será interpretado de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMA .- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y del "Contrato Original", "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio o por cualquier otra razón.

En constancia de lo anterior, el presente Convenio se firma por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 21 (veintiuno) del mes de agosto de 2019.

"BANCOMER"
BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMÉR.
Representado por:



Rogelio Ernesto Ramírez Martínez
Apoderado



Carlos Felipe Aguilera Padilla.
Apoderado

"EL MUNICIPIO"
EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
Representado por:



MTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN
Presidenta Municipal



MTRA. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ
Tesorera Municipal